



JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 79  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de  
**SAN ANTONIO DE ARREDONDO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Para la Terminación de la Obra Jardín Maternal Rayito de Luz - Presupuesto Oficial \$6.977.351,03 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Siete con Trescientos Cincuenta y uno con 03/100) - Valor del pliego: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) - Adquisición de Pliego: los días hábiles de 8 a 13 hs y hasta el 23/05 en Sede Municipal- Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo- Punilla - Cba. Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta las 9:00 hs del día 24/05/2018 en Sede Municipal - Av. Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo . Fecha de apertura: 24/05/2018 -11:00 hs en Sede Municipal - Av Cura Brochero N° 2305 - San Antonio de Arredondo.

10 días - N° 147821 - \$ 7390 - 04/05/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

OBJETO: Contratación de la elaboración del proyecto y ejecución de la obra de "Ampliación de la Red de Alumbrado Público en Barrio Villa Argentina"- MONTO MÍNIMO OFICIAL: \$ 1.171.003,36.- APERTURA: 08 de mayo de 2018 - 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 11.000,00.- SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 149566 - \$ 426,06 - 27/04/2018 - BOE

OBJETO: Construcción de carpeta de rodamiento para el tendido de ciclo vías, más provisión y colocación de cordones premoldeados, y ejecución de señalización horizontal, en Barrio Villa Argentina.- MONTO MINIMO OFICIAL: \$ 1.038.379,77.- APERTURA: 09 de mayo de 2018 - 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 10.000,00.- SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 149568 - \$ 489,04 - 27/04/2018 - BOE

COMUNA de **SAN JOAQUIN**

**RESOLUCIÓN N° 19/2018**

San Joaquín, 17 de Abril de 2.018.-

VISTO:

El llamado a licitación para la adquisición de utilitario marca Renault, modelo Oroch 2.0 4x2, 0 km. para ser afectado al uso conforme las necesidades de la Comuna;

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**

Licitación ..... Pag. 1

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ**

Licitación Pública N° 01/2018 ..... Pag. 1

Licitación Pública N° 02/2018 ..... Pag. 1

**COMUNA DE SAN JOAQUIN**

Resolución N° 19/18 ..... Pag. 1

**MUNICIPALIDAD DE COSQUIN**

Ordenanza N° 3687/18 ..... Pag. 2

Ordenanza N° 3688/18 ..... Pag. 2

Ordenanza N° 3689/18 ..... Pag. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

Decreto N° 35/2018 ..... Pag. 3

Decreto N° 36/2018 ..... Pag. 4

Decreto N° 37/2018 ..... Pag. 4

Decreto N° 38/2018 ..... Pag. 4

Decreto N° 39/2018 ..... Pag. 5

Decreto N° 40/2018 ..... Pag. 5

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el uso se concluyó que es conveniente adquirir un vehículo nuevo atento los menores costos en reparación;

Que conforme precio de mercado y el estado, el valor del mismo oscila entre los \$ 340.000 y \$ 420.000, conforme versión y opción de equipamiento elegida.

Que, atento el precio y lo dispuesto por el art. 47 y 48 del Régimen de Contrataciones de esta Comuna se hizo necesario el llamado a Licitación para la compra de la unidad referida;

Que la resolución que así lo fijó el día 12 de Abril del corriente año para la presentación de los sobres conteniendo las ofertas y el día 16 de Abril del corriente año a las 10:00 hs. la audiencia pública por la que se procedió a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

Que el día de la apertura de los sobres se presentaron las siguientes ofertas conforme consta en el Acta de Apertura, labrada por el Sr. Juez de Paz Aldo H. Lambert, a saber: a) Guardatti Automotores, con domicilio en calle Independencia y Orlandini de Laboulaye, quien cotizó la unidad en la suma de \$ 473.500 conforme pliego de condiciones y aclarado que incluía gastos de patentamiento; b) Jorge Gómez Automotores con domicilio en calle Concejal Tedesco N° 21 de Laboulaye, quien cotizo por la suma de

\$493.900; c) Gustavo Bireni, con domicilio en calle Esquivel Huergo N° 151 de Jovita, quien cotizó por la suma de \$ 483.000; d) Adrián Dutto Automotores, con domicilio en calle San Martín N° 95 de Laboulaye, quien cotizó por la suma de \$ 491.400; e) Sur Automotores, con domicilio en Balbin N° 171 de Laboulaye, quien cotizó por la suma de \$ 498.300; y f) Punto de Venta Automotores, con domicilio en acceso Balbin N° 271 de Laboulaye, quien cotizó la suma de \$487.000.

Que todas unidades ofrecidas cumplen con las especificaciones establecidas en las especificaciones del llamado a licitación, siendo que entre las mismas media una considerable diferencia de precio;

Que la unidad ofrecida más conveniente corresponde al oferente Guardatti Automotores, de Amilcar César Guardatti, atento ha cotizado la unidad contenida en el pliego, con la totalidad de las especificaciones y ha aclarado que el precio final de \$473.500. Incluye todos los accesorios a saber: lona o cobertor de caja, polarizado de cristales, enganche con conexión eléctrica e inscripción del bien por ante la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que por todo lo expuesto se estima oportuna y conveniente proceder a la compra del vehículo ofrecido por el citado concesionario;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

**Art. 1°.-** ADJUDICASE al Sr. Amilcar César Guardatti, CUIT: 23-07643518-9 la adquisición de utilitario marca Renault, modelo Oroch 2.0 4x2, 0 km. con accesorios a saber: lona o cobertor de caja, polarizado de cristales, enganche con conexión eléctrica, todo ello en la suma de pesos cuatrocientos setenta y tres mil quinientos (\$473.500). EL precio incluye en costo en todo concepto para la inscripción del bien por ante la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor de Laboulaye.-

**Art. 2°.-** AUTORIZACE al Sr. Presidente de la Comuna a la suscripción de toda la documentación para la adquisición e inscripción registral del vehículo a nombre de la Comuna.-

**Art. 3°.-** REFRENDARAN la presente Resolución la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

**Art. 4°.-** CUMPLASE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI  
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL  
1 día - N° 149716 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de COSQUIN

### ORDENANZA N° 3687/2018

#### VISTO:

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicho fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables.

Que deben tomarse las medidas de financiamiento más convenientes para el Municipio.

Que el proyecto de ordenanza se eleva en virtud de la necesidad de gestionar ante El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), para poder afrontar adecuadamente las obras de infraestructura urbana, agua, cloacas y mantenimiento de calles, a llevar adelante en la nuestra ciudad.

Que teniendo presente los importantes beneficios que trae aparejado el tipo de financiamiento a largo plazo y sin interés que proporciona el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba es que solicita autorización a tomar el préstamo.

Que por todo ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00), con destino a las obras de infraestructura urbana, agua, cloacas y mantenimiento de calles, a llevar adelante en la nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Artículo 3°.-** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anunciándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 5°.-** EL Departamento Ejecutivo informará al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1o y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Firmada: Diego Bastos Magi. Secretario. Laura Bié. Presidenta

1 día - N° 149765 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 3688/2018

### VISTO:

El Expediente N° 2016-4006-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor GODOY, RUBÉN ANTONIO, DNI N° 16.744.174, domiciliado en calle Córdoba No 1388, Barrio Mieres, de esta ciudad de Cosquín, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-055-015-00000-0.

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta que por su propiedad pasa un caño maestro de suministro de agua.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la Dirección de Servicios Públicos constata, que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-055-015-00000-0, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Exímase al señor GODOY, RUBÉN ANTONIO, DNI N° 16.744.174, domiciliado en calle Córdoba N° 1388, Barrio Mieres, de esta ciudad de Cosquín, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente -, correspondiente a los años 2016 y 2017, el inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo el número: 23-03-11-26-01-055-015-00000-0.

**Artículo 2°.-** La eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3°.-** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi. Secretario. Laura Bié. Presidenta

1 día - N° 149768 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 3689/2018

### VISTO:

El Expediente N° 2016-798-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor HIDALGO, ARTURO AGUSTÍN, DNI N° 10.516.191, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene

con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-110-023-00000-0.

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta que por su propiedad pasa un caño maestro de suministro de agua.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la Dirección de Servicios Públicos constata, que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-110-023-00000-0, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Exímase al señor HIDALGO, ARTURO AGUSTÍN, DNI No 10.516.191, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente -, correspondiente a los años 2014 a 2016, ambos inclusive, el inmueble de su propiedad designado catastralmente bajo el número: 23-03-11-26-01-110-023-00000-0.

**Artículo 2°.-** La eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

**Artículo 3°.-** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi. Secretario. Laura Bié. Presidenta.

1 día - N° 149772 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

### DECRETO N° 35 / 2018

### VISTO:

La notificación de deuda realizada por la oficina de Cementerio

### Y CONSIDERANDO:

De conformidad al texto a pulcarse que se adjunta como parte al presente.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial 2018 la notificación de

deuda realizada por la oficina de Cementerio.-

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149733 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## DECRETO N° 36 / 2018

### VISTO:

La Ordenanza N° 01/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 8 de Marzo del año dos mil dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 01/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FIJA como nueva tarifa de Taxis y Remises, un 12% de aumento, a partir del 09/03/2018, como viaje diurno mínimo hasta doce (12) cuadras en el valor de \$ 40,00 (pesos cuarenta) más \$ 2.25 (Pesos dos con 25/100) por cada cuadra, Nocturno mínimo hasta 12 cuadras \$ 45 (Pesos cuarenta y cinco) más \$ 2,75 (Pesos dos con 75/100) por cada cuadra.

**Artículo: 2°:** Cada vehiculo debera exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) N° 21/016, la misma debera exhibirse en cada agencia. Cada (10) diez minutos de espera se cobrara el valor equivalente a un viaje minimo, el mismo debera ser exhibido en cada vehiculo. Sera obligatorio a partir de la fecha que cada vehiculo tenga la placa de remis y/o taxi identificatoria colocada en su vehiculo.

**Artículo: 3°:** DEROGASE la Ordenanza 26/017 en todo su contenido.

**Artículo: 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149736 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## DECRETO N° 37 / 2018

### VISTO:

La Ordenanza N° 02/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 8 de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMULGASE la Ordenanza 02/018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se exime del pago anual de la tasa que corresponde al Cementerio Anglicano, cuenta: 01421 por el periodo 2018.

**Artículo: 2°:** DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo: 3°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149737 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## DECRETO N° 38 / 2018

### VISTO:

La Ordenanza N° 03/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 8 de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMULGASE la Ordenanza 03/018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se exime del pago sobre la Tasa a la Propiedad Municipal a los inmuebles perteneciente al Instituto de vida consagrada (HERMANAS DE LA INMACULADA DE GENOVA), de nuestra localidad, situados en caller Boucherville 416, y Boucherville 446, cuya denominacion catastral es la siguiente 2301291104107002000 y, 2301291104107003000, por los considerando mencionados en la Ordenanza. Por el periodo del año 2018.

**Artículo: 2°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149739 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## DECRETO N° 39 / 2018

### VISTO:

La Ordenanza N° 04/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 8 de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMULGASE la Ordenanza 04/018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se exime del pago sobre la Tasa Municipal del Servicio de Agua lo correspondiente a la base y no al excedente de medidor, a la Fundación "MANUEL MUJICA LAINEZ" cuya nominación catastral es la siguiente: Lote B3 10-03-007-007 cta. De agua N° 22. Por el periodo del año 2018.

**Artículo: 2°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149740 - s/c - 26/04/2018 - BOE

## DECRETO N° 40 / 2018

### VISTO:

La necesidad de apoyar la tarea que desarrolla el area de Accion Social de la Municipalidad de La Cumbre

### Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha decidido colaborar con dicha area

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** CREASE un fondo fijo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) con destino al area de Accion Social de la Municipalidad de La Cumbre

**Artículo: 2°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.  
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 149742 - s/c - 26/04/2018 - BOE